

Resolución No. 145 del 2018 (Julio 30)

"Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad"

La Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP-, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 34, del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha expresado los motivos por los cuales se crea el Código de Integridad, así como el proceso de creación del mismo, por lo tanto a continuación se describen los mismos así:

"Los Códigos de Ética que existían en las entidades colombianas como parte del MECI se caracterizaban por su heterogeneidad, por ser extensos y complicados, y porque en muchos casos fueron escritos por consultores externos; lo anterior significaba que los servidores públicos en su mayoría no conocían el código de ética de su entidad.

Esto llevó a que se planteara la necesidad de crear un Código de Integridad para todas las entidades del Estado que diera continuidad al trabajo que venían haciendo los Equipos de Talento Humano frente a la ética pública y la promoción de la transparencia, pero ahora desde una óptica más práctica, pedagógica y preventiva, proponiendo un lenguaje común entre las entidades y sus servidores.

El Código de Integridad fue construido por medio de un proceso colaborativo y co-creador en donde más de 25.000 servidores públicos y ciudadanos participaron en la identificación de los valores que los componen. Este proceso fue liderado por un equipo interdisciplinario de Función Pública, específicamente de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano y el Equipo de Cambio Cultural de dicha entidad."

Que el Código de Integridad del Servicio Público creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública es general y conciso para ser aplicable a todos los servidores de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP, es un Establecimiento Público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional; creado mediante el Decreto 176 de 1980, sustituido por el Decreto 570 de 1981 y reorganizado por el Decreto 758 de 1988, por consiguiente le asiste el deber de adoptar el Código de Integridad del Servicio Público.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Av. Colombia, Barrio Sarie Bay. San Andrés Islas, Colombia | Nit: 892400461-5 | Teléfonos: (57. 8) 5121350 - 51266 07 | Fax: 512 57 70 | Email: info@infotepsai.edu.co | www.infotepsai.edu.co | Vigilada MinEducación



ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese la Resolución No. 147 de 2009 por medio de la cual se adopta el Código de Buen Gobierno y la No. 024 de 2010 que modificó el citado Código.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en San Andrés Islas, a los treinta (30) días del mes de Julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA MONTOYA DUFFIS

Rectora